

**Departamento de Salud Ambiental  
Servicio de Coordinación  
Subdirección General de Salud Pública**

Consulta

Número: Inf25006

Consulta:

**Tenencia de alcohol en centros infantiles y  
compatibilidades de la actividad de bar  
asociado a centro infantil**

3/02/2025

**INFORME SOBRE CONSULTA****FECHA:** 3/02/2025

<b>Número:</b>	
Inf25006	
<b>Asunto:</b>	
Tenencia de alcohol en centros infantiles y compatibilidades de la actividad de bar asociado a centro infantil	

**TEXTO CONSULTA**

Desde un distrito se nos traslada la siguiente consulta:

*"Realizada una inspección de programa en un Centro de Recreo Infantil nos presenta una licencia concedida como "Centro de Recreo Infantil con bar asociado".*

*Se observa una barra con todo tipo de bebidas espirituosas y almacenamiento de cervezas con alcohol, informando el interesado que aparte de las fiestas infantiles celebra fiestas de adultos como cumpleaños, despedidas de soltero...*

*Según establece el DECRETO 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones:*

*"Doce. Se adiciona un nuevo apartado, el numerado 7.6., en el epígrafe "7. Culturales y de ocio" en el Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:*

*"7.6. Parques recreativos infantiles: recintos cerrados o acotados dotados de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas para público de edad infantil. Podrán estar dotados de servicio complementario, fijo o desmontable, para la celebración de fiestas infantiles en las que pueden servirse de manera profesional bebidas y comidas para el público infantil y sus acompañantes. En estos establecimientos está prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Esta prohibición alcanza a los acompañantes, aunque estos sean mayores de 18 años. Estos establecimientos deberán estar dotados de los equipos sanitarios que reglamentariamente se establezcan por el órgano competente en esta materia de la Comunidad de Madrid. La actividad de custodia de menores en estos establecimientos no podrá ser ejercida por parte de los titulares o responsables de los mismos, debiendo permanecer, los menores, acompañados por sus tutores legales o personas debidamente autorizadas"*

Por tanto, se solicita consulta respecto a:

- *Si se pueden simultanear las dos actividades.*
- *Si puede permanecer el alcohol en el establecimiento durante la celebración de fiestas infantiles, puesto que la prohibición es la venta y consumo."*

## INFORME

Vista la consulta formulada, se trasladó la misma a la Agencia de Actividades a efectos de que aclarara la posibilidad de simultanear ambas actividades, recibiéndose la siguiente respuesta:

- No es compatible el uso de bar abierto al público en general en el bar de un centro de recreo infantil. El bar es una actividad asociada a la de centro de recreo infantil, y por tanto, la prohibición de venta y consumo de ventas alcohólicas y tabaco alcanza a cualquier persona aunque sea mayor de 18 años que acceda a la actividad, en cualquier horario.
- No puede simultanearse las dos actividades por separado, ni puede haber alcohol en el establecimiento en ningún caso.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

## CONCLUSIONES

1. **No es compatible el uso de bar abierto al público en general en el bar de un centro de recreo infantil.**
2. **No puede simultanearse las dos actividades por separado, ni puede haber alcohol en el establecimiento en ningún caso.**